ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

LIBRO DE RESOLUCIONES

LA VICEPRESIDENTE
P.D. de Firma
LA GERENTE
(Resolución Vicepresidencia de ICAS, de 21 de agosto 2024)
María Rueda Fernández
Número Fecha

Área de Turismo y Cultura
Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones
Expte. 246/26

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión al EXCMO. ATENEO DE SEVILLA con C.I.F.: G-41069923, por importe de 15.000,00€, de una subvención nominativa contemplada en el Presupuesto del ICAS del año 2026, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33400-48953 del ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención nominativa a favor de la Entidad EXCMO. ATENEO DE SEVILLA con C.I.F.: G-41069923, por importe de 15.000,00€, imputable la aplicación presupuestaria 90000-33400-48953 del Presupuesto del ICAS, ejercicio 2026.

TERCERO.- Aprobar el texto del Convenio entre el ICAS y el EXCMO. ATENEO DE SEVILLA, por el que se regulan las condiciones para el otorgamiento de esta subvención, estableciéndose el abono del 75% de la cantidad subvencionada (11.250,00€) a la firma del Convenio y aceptación de la misma, y el 25% (3.750,00€) a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

DOY FE
El Secretario del ICAS

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA Y EL EXCMO. ATENEO DE SEVILLA, PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2026 PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS PREMIOS DE NOVELA ATENEO DE SEVILLA, EDICIÓN 2026.

Sevilla, a la fecha de la firma

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, Dª Ángela María Moreno Ramón, Vicepresidenta del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), con C.I.F. Q 4100708 I, en representación de este, con domicilio en plaza de San Francisco, 19, 41001 Sevilla. Interviene en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el art. 15.3 de los Estatutos del ICAS.

DE OTRA PARTE, D. Emilio Alfonso Boja Malaver, en calidad de Presidente del Excmo. Ateneo de Sevilla, con C.I.F. G41069923 y domicilio en Calle Orfila, 7, 41003 Sevilla

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente documento,

E X P O N E N

PRIMERO.-

Que en virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto, deberán desarrollar actividades en materia de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como cultura, eventos y exposiciones menores. Asimismo, la Constitución Española en su artículo 44, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27, consagran la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de acceso a la cultura.

SEGUNDO.-

Que el Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, como entidad pública empresarial tiene entre sus objetivos y fines la planificación, programación, gestión, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones como las artes escénicas, las artes plásticas y audiovisuales, la música, las literarias y de ocio y socioculturales, así como la concesión de ayudas, subvenciones, premios y concursos de carácter cultural, la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales de Sevilla, o en cualquier otra actividad que pudiera redundar en el beneficio, fomento y crecimiento de la cultura de esta ciudad.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

TERCERO.-

Que en el ámbito y ejercicio de sus competencias, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla concede la subvención regulada en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones; y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios aparecen determinados en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente, se establece que el procedimiento para la concesión de esta subvención, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones. La subvención de carácter nominativo establecida en el Presupuesto del año 2026 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, para la entidad Asociación Sevillana de Amigos de la Ópera de Sevilla, aparece recogida en Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, aprobado por el Consejo de Administración de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025.

CUARTO.-

Que la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla presenta entre sus fines:

- Fomentar la implicación activa de empresas, colectivos y la población en las actividades culturales de la ciudad.
- Enriquecer y diversificar las propuestas culturales de la ciudad así como promover su reconocimiento a nivel nacional e internacional.
- Establecer colaboraciones productivas entre las instituciones públicas y las entidades privadas en el ámbito cultural.
- Potenciar la proyección y difusión del tejido cultural de la ciudad.
- Brindar soporte a iniciativas culturales significativas dentro de la ciudad.
- Promover la creación, desarrollo, presentación y difusión de proyectos culturales y artísticos, estimulando la aparición de nuevas propuestas.

Y a tales fines las partes acuerdan su colaboración con sometimiento a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El Instituto de la Cultura y de las Artes del Ayuntamiento de Sevilla, colaborará con la entidad Excmo. Ateneo de Sevilla para la organización y celebración del XXXI Premio de Novela Joven Ateneo de Sevilla edición 2026, a celebrar en esta ciudad, de enero a octubre de 2026.

Objetivos específicos

Para la fijación de los objetivos específicos, el presente informe se atiene al contenido del PES, y en particular de los fines recogidos en el apartado *Interés cultural público que motiva el otorgamiento de una subvención de carácter nominativo* del *Anexo II – Subvenciones nominativas – Subvención a Excmo. Ateneo de Sevilla* así como en el *apartado 5 – Seguimiento y evaluación.* Para cada uno de los objetivos específicos se realiza la propuesta de indicadores y las metas a alcanzar en la ejecución del proyecto, que permitan su posterior seguimiento y evaluación.

Objetivo específico 1: fomento del libro y la lectura.
Indicador 1.1: número de obras presentadas para participar en el concurso en la categoría Premio de Novela Ateneo de Sevilla.
Magnitud: número.
Meta mínima: 150.

Indicador 1.2: número de obras presentadas para participar en el concurso en la categoría Premio de Novela Ateneo Joven.
Magnitud: número.
Meta mínima: 30.

Indicador 1.3: actividades que fomentan la divulgación de la actividad.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.

Objetivo específico 2: promoción del patrimonio editorial y de la memoria relacionada con el libro impreso.
Indicador 2.1: publicación de las novelas ganadoras.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.

Objetivo específico 3: garantizar el derecho de acceso a la cultura mediante formatos accesibles al público y a la participación.
Indicador 3.1: actividades con entrada gratuita.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1
Indicador 3.2: actividades presenciales que incorporen la participación del público.
Magnitud: número.
Meta mínima: 1.

Objetivo específico 4: impacto en el tejido económico y profesional.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

Indicador 4.1: empresas y/o profesionales proveedores de servicios y/o suministros de cualquier índole participantes en el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.

Objetivo específico 5: proyección de la ciudad de Sevilla por la repercusión y prestigio del proyecto en su ámbito.
Indicador 5.1: publicaciones en medios de comunicación locales y/o nacionales.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.
Indicador 5.2: redes sociales en las que se difunde el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 2.
Indicador 5.3: instituciones públicas y/o privadas locales, autonómicas o nacionales patrocinadoras o colaboradoras en el proyecto.
Magnitud: número.
Meta mínima: 3.

Para ello, el ICAS aportará la cantidad de 15.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33400-48953 de 2026, y que tendrá como objetivo cubrir los gastos que se realicen en el periodo subvencionable, hasta la cantidad indicada.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

El beneficiario de esta subvención es el Excmo. Ateneo de Sevilla, que desarrollará el proyecto subvencionable de enero a octubre de 2026 en la localidad de Sevilla.

TERCERA.- PROYECTO CULTURAL.

La colaboración objeto de este Convenio viene referida a las actividades de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto cultural cuyo contenido figura unido como anexo de este Convenio.

A modo de resumen se recoge en el presente Convenio el siguiente extracto del Proyecto a desarrollar al amparo de la subvención, en el que se describen las actividades en las que colabora el ICAS, así como el calendario de ejecución con fecha estimada de inicio y fin.

La asociación destinará los 15.000,00 € de la subvención solicitada a la siguiente actividad en 2026:

El Excmo. Ateneo de Sevilla, fundado en 1887, ha mantenido una destacada actividad de promoción de la literatura entre sus actividades culturales. En 1968 creó el Premio de Novela Ateneo de Sevilla, cuya primera edición se celebró en 1969 y que se ha convocado de forma ininterrumpida hasta la actualidad. En 1996 incorporó el Premio de Novela Ateneo Joven, para fomentar la creación literaria entre autores menores de 35 años.

Ambos premios cuentan con la colaboración de entidades públicas y privadas, que contribuyen a garantizar la independencia del jurado y la calidad del proceso de selección. La convocatoria de 2026 requiere recursos tanto para la evaluación de las obras como para la organización del acto de entrega en el Real Alcázar de Sevilla y la difusión de las novelas premiadas.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

CUARTA.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El presente convenio de colaboración se efectúa para las actividades de preparación, desarrollo, celebración y cierre del proyecto, estableciéndose como periodo subvencionable el calendario estimado en la cláusula tercera del presente convenio. En todo caso, dichas actividades no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026 y podrán extenderse como máximo hasta el 31 de octubre de 2026.

QUINTA.- TITULARIDAD DEL PROYECTO.

La entidad Excmo. Ateneo de Sevilla declara ser titular del proyecto, asumiendo a través de su propia organización o de las contrataciones pertinentes la ejecución del mismo, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en la cláusula novena del presente convenio.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el período subvencionable. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda concedida podrá destinarse a cualquier gasto relativo a elementos que intervengan en el desarrollo del proyecto cultural, ya sean estos gastos directos vinculados a la actividad o gastos indirectos de la entidad organizadora, en el caso de que esta desarrolle otras actividades distintas al proyecto objeto del presente convenio.

Los gastos indirectos no podrán superar en ningún caso el 25% del coste total del proyecto, ni de los gastos elegibles de la subvención concedida. Estos gastos deberán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, en función de lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo. En este sentido, la entidad deberá incluir, tanto en el presupuesto inicial como en la cuenta justificativa, el detalle de la cifra de gasto directo e indirecto de la actividad subvencionada.

Los tributos derivados de los gastos del proyecto, serán subvencionables siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. No se podrá por tanto incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

En todos los casos, deberá especificarse de forma precisa el concepto del gasto, tanto en el presupuesto inicial como en su ejecución final en la justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado únicamente por el beneficiario de la subvención y PAGADO. Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el pago de las mismas dentro del plazo de justificación.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

α) Gastos directos:

Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

- Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción, residencia de creación o participación en actividades formativas, seminarios o conferencias, entre otros, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de los artistas y otros agentes y profesionales culturales participantes en el proyecto, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía u obra artística, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia máxima lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones para cada categoría profesional por razones del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.
- Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.
- Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, sólo cuando dicho personal esté contratado por la entidad organizadora para la realización de la actividad subvencionada, y dicha condición pueda acreditarse fehacientemente.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

- Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto exclusivamente cuando esta no sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Asimismo se incluyen los gastos que pudieran derivarse del cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales decretadas por las autoridades competentes.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles, incluidos aquellos que resultaran necesarios para el cumplimiento de las medidas y restricciones sanitarias para la celebración de actividades culturales en situación de pandemia, decretadas por las autoridades competentes.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, seguros de transporte y custodia de material y/o de obra artística, y análogos.
- Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros), así como gastos para la realización de archivos, catálogos o productos similares, ya sean físicos o digitales, de la actividad del espacio. Se incluyen en este concepto aquellos gastos que en su caso pudieran derivarse de la realización de actividades en formatos digitales.
- Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y se destinen exclusivamente a la celebración del evento.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, siempre que estos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada
- Tasas por la utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública, cuando se destinen exclusivamente a la celebración del evento. Estas tasas figurarán en el presupuesto total de gastos del proyecto, pero en ningún caso podrán financiarse con la cuantía concedida por el ICAS.

Con carácter general, todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

β) Gastos indirectos:

- Gastos del personal laboral del espacio (personal de dirección, técnico, de producción, comunicación o análogos), incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores. Podrá incluirse en este apartado el pago de cuotas de autónomos (RETA), cuando las mismas se abonen directamente por la persona o entidad solicitante, como gasto contable asociado al personal de dirección y/o administración del espacio. Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando esta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora. Los importes máximos que se imputarán por estos conceptos al proyecto serán los establecidos para las diferentes categorías profesionales por el Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

- Alquiler y otros gastos de mantenimiento del local que sirva de sede al espacio cultural, siempre que la entidad solicitante de la ayuda ostente su titularidad en régimen de propiedad, arrendamiento, cesión o cualquier otro título jurídico. Queda expresamente excluido de este concepto el pago de cuotas hipotecarias. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante**

- Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la organización, durante el periodo subvencionable. **En caso de personas físicas, estos gastos no serán imputables si la sede social coincide con el domicilio del solicitante**

- Gastos de asesoría laboral, fiscal o contable, siempre que sean ordinarios del funcionamiento del espacio. Quedan expresamente excluidos de este concepto los gastos de asesoría o asistencia legal que pudieran derivarse de la participación en litigios

Con carácter general, tanto todos los servicios y suministros cuyas facturas se imputen al proyecto subvencionado, como los gastos de personal propio y del personal subcontratado, deberán ser adecuados a los precios del mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones. En cuanto al cache de los artistas la adecuación de que los precios abonados se ajustan a mercado, se acreditará por técnicos responsables del ICAS. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los límites y condiciones establecidas en la cláusula duodécima de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, para el caso de contratación de servicios que constituyan subcontratación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la condición de gastos subvencionables al amparo de esta subvención los correspondientes a:

a) Material inventariable y gastos de inversión cualquiera que sea su cuantía (adquisición de equipos informáticos y técnicos, equipamiento, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la subvención, los destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables como compra de ordenadores, impresoras, mesas, sillas, cámaras fotográficas, reproductores de DVD, etc.)

b) Gastos derivados de obras de reforma o rehabilitación del espacio.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

c) Gastos de seguros de vehículos, propiedad del beneficiario.

d) En relación a los gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes en la actividad, no se admitirá como gastos los de catering, degustaciones culinarias y similares que no estén relacionados directamente con el objeto del proyecto o no sean efectivamente de viaje, alojamiento y dietas de artista, agentes y profesionales participantes en la actividad. Asimismo no se admitirán los gastos en bebidas alcohólicas o hielo. El ICAS, para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá admitir justificantes de pago de hotel y restauración y desplazamiento y limitar la cuantía admitida a ciertos importes máximos. Si se estiman gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos hasta el importe máximo de dietas correspondientes a Grupo A, RD 462/2002, salvo mejor justificación.

e) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado.

f) Cuotas de afiliación o pertenencia a asociaciones u organizaciones profesionales, sindicales o análogas.

g) Gastos financieros; intereses deudores de cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales, incluidos los de asesoría y asistencia legal.

h) Importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

i) Los realizados por las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Asociaciones.

OCTAVA.- CONCURRENCIA DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es incompatible con la percepción por parte del beneficiario de otras subvenciones públicas del Ayuntamiento de Sevilla correspondientes al ejercicio 2026, tanto del ICAS como de cualquiera de las áreas, organismos y entidades municipales, cuando se destinen al mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

La subvención nominativa objeto del presente convenio es compatible con la obtención por parte del beneficiario de cualesquiera otras fuentes de financiación pública o privada, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- El importe de la subvención nominativa del ICAS en ningún caso podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. A estos efectos, se consideran fuente de financiación los ingresos de explotación (taquilla, caché y otros ingresos comerciales) generados por la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

- En el caso de concurrencia de otras fuentes públicas de financiación para el mismo proyecto, cuando se dé la circunstancia de que el ámbito de actuación sea superior al de la ciudad de Sevilla y al de la actividad definida en la cláusula tercera del presente convenio, deberá reflejarse en el apartado de "ingresos del presupuesto" la cuantía procedente de dichas fuentes efectivamente aplicada a la actividad subvencionada por el ICAS. No obstante, en la Declaración Responsable de otras fuentes de financiación solicitadas y/o recibidas, deberá reflejarse el importe total concedido por cada una de las instituciones públicas que colaboran en el proyecto y una explicación motivada de la aplicación parcial de las cuantías de los fondos recibidos.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente, en aplicación de los artículos de la LGS y 34 del RLGS, o bien la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la LGS y 68 del RGLS.

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe total de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme al presente convenio.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ese sentido, no se entenderá como subcontratación la contratación de un gasto subvencionable con una empresa proveedora de bienes o servicios, y en consecuencia no se admitirá la inclusión por parte del beneficiario en el concepto de subcontratación de gastos que realice por sí mismo y se consideren indirectos conforme a la definición de la cláusula quinta del presente convenio, con el fin de eludir el límite del 25% establecido en dicha cláusula.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el ICAS.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

✓ Que se obtenga la previa autorización expresa del ICAS.

✓ Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará mediante la presentación de tres presupuestos diferentes del coste de la prestación que se pretende subcontratar.

DÉCIMA.- USO DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

En el caso de que una o varias de las actividades realizadas en el proyecto objeto de subvención tengan lugar en espacios de titularidad municipal, ya sean del ICAS o de cualquiera de las áreas, organismos y entes municipales del Ayuntamiento de Sevilla, deberá reflejarse tal circunstancia tanto en la memoria de la actividad como en la cuenta justificativa y aportar en su caso la correspondiente documentación, en función de los siguientes supuestos y requisitos:

- Cesión temporal de uso de espacios con carácter gratuito: en este supuesto las actividades no podrán suponer la obtención de ingresos de explotación (taquilla u otros ingresos comerciales de cualquier índole). Deberá aportarse la

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

documentación relativa a la cesión del espacio o título habilitante que corresponda conforme a la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas y normativa autonómica y municipal aplicable para la utilización del mismo, así como declaración responsable de la no obtención de ingresos de explotación por la actividad realizada.

- Cesión temporal de uso de espacios sujeta al abono de tasas: en caso de que se produzcan ingresos de explotación (taquilla u otros ingresos comerciales de cualquier índole) por la actividad, la cesión estará sujeta al abono de las correspondientes tasas. Deberá aportarse la documentación relativa a la cesión o título habilitante que corresponda conforme a la normativa aplicable. Cada uno de los ingresos comerciales obtenidos deberá reflejarse en su correspondiente apartado del presupuesto total de la actividad, diferenciado e identificable respecto a otros ingresos. El gasto por el pago de las tasas se reflejará según lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio relativa a los gastos subvencionables en concepto de tasas por utilización de espacios públicos, y en ningún caso podrá financiarse con la cuantía de la subvención concedida por el ICAS.

Las cesiones gratuitas de espacios de titularidad del ICAS se deberán valorar económicamente y reflejarse como aportación en especie en el balance de ingresos.

La valoración económica se realizará conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos, así como las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el Instituto de la Cultura, tarifa 4, con la aplicación del 60% de reducción establecida en la misma. No obstante, en aquellos espacios culturales adscritos al ICAS que no están contemplados en las Ordenanzas fiscales de esta entidad, y que puedan ser susceptibles de cesión gratuita, se valorarán, a efectos de su cómputo en el presupuesto de ingresos de la entidad beneficiaria, por analogías en cuanto a características, m2, proximidad, aforo, etc. a otros espacios cuya cesión sí se encuentre tasada en las mencionadas Ordenanzas, en concreto, el Teatro Alameda se asimilará a la Sala Joaquín Turina.

UNDÉCIMA.- PAGOS.

El importe de la subvención asciende a 15.000,00€. Dicho importe, se hará efectivo mediante el abono del 75% a la firma del presente convenio (11.250,00€) y el 25% restante una vez justificada la totalidad de la actividad (3.750,00€).

Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DUODÉCIMA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la presente subvención quedará obligado a:

i. Cumplir los objetivos y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención nominativa, en el plazo establecido en el presente convenio.

ii. Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.

iii. El beneficiario deberá solicitar autorización al ICAS para la modificación del proyecto presentado.

iv. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

v. Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

vi. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

vii. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

viii. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ix. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del RLGS, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a la difusión corporativa y publicitaria del proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

x. Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.

xi. Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3 de la citada ley.

xii. Las actividades desarrolladas con las aportaciones derivadas de esta convocatoria no podrán publicitarse en nombre de entidades distintas a sus autores y remitentes.

xiii. El Ayuntamiento de Sevilla no será en ningún caso responsable de los perjuicios derivados de la realización de los proyectos.

xiv. No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído en el periodo subvencionable y efectivamente pagado entre el inicio del periodo subvencionable y el fin del plazo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades y prestaciones realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las exigencias del proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 y siguientes del RLGS, la justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad *"cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".*

Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La cuenta justificativa se presentará conforme a los modelos que el ICAS proporcionará al beneficiario antes del inicio del plazo de justificación.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Sevilla con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. La relación deberá reflejar en dos apartados diferenciados los gastos directos y los gastos indirectos.

La presentación de los gastos deberá seguir la misma estructura del presupuesto que se presentó, para poder determinar las desviaciones que hayan podido producirse y dar así cumplimiento a lo recogido en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: *"La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo II, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación"*

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Las facturas deberán ser presentadas siguiendo el mismo orden de la Relación Clasificada de Gastos y numeradas, cada factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa deberá ir acompañada, seguidamente, por su correspondiente documento acreditativo del pago. En caso de no cumplirse esta obligación podrá ser devuelta la cuenta justificativa, con requerimiento para que se subsane en el plazo de 15 días hábiles. No se tendrá por justificada la cuenta cuando no se cumpla dicho requisito.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. (art. 18 de la Ley 11/ 2021, de 9 de julio, mediante el que se modifica la Ley 7/2012 de 29 de Octubre, de modificación de la normativa

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

- Dichos documentos originales deberán estampillarse por el órgano instructor para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Los documentos originales presentados en el Registro municipal se digitalizarán para su archivo y control por parte del ICAS. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- El beneficiario deberá presentar, en su caso, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3.- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Los ingresos provenientes de los diferentes conceptos (taquillas, ambigú, merchandising, etc.), deberán acreditarse debidamente al igual que los gastos, reflejándose los ingresos mediante los documentos probatorios y su reflejo bancario en las cuentas de titularidad del beneficiario.

4.- Documentación que evidencie el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto con la inclusión del logotipo del ICAS. A tal fin el beneficiario deberá aportar carteles, materiales impresos, capturas de pantalla de medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas.

5.- Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

La documentación correspondiente a la justificación de la subvención se deberá presentar:
a) En el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org) así como en los restantes registros electrónicos de

cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do); sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org) la entidad beneficiaria estará obligada a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco 19, Edificio Laredo, 4ª Planta, o a través del correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org la acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (entre la que se incluye la modificación sustancial del proyecto sin la previa autorización del ICAS), el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio, los desvíos significativos a la baja en la ejecución del presupuesto, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y en los artículos 91 a 93 del Reglamento que la desarrolla, darán lugar al reintegro de las cantidades en su caso percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por la normativa de recaudación tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV del RLGS.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

Para la incorporación de dichas adendas la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas, respete el contenido esencial del objeto de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y siempre que no dañe derechos de terceros.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que esta no dañe derechos de terceros.

Con carácter excepcional y debido a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en caso de que las restricciones decretadas por el gobierno de España u otras autoridades competentes impidieran en el futuro y de manera imprevista, sobrevenida y demostrable la ejecución total o parcial del contenido del proyecto cultural durante el periodo subvencionable del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19; así como a cualesquiera otras normas que en el futuro pudieran decretarse. En todo caso, cualquier incidencia en este sentido deberá ser comunicada al ICAS para su comprobación e informe, en cuanto dicha incidencia se produzca y con carácter previo a la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe, en el seno de una comisión paritaria de interpretación del mismo, conformada por las partes, sin perjuicio de la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan contra el acto de concesión de la subvención y aprobación del presente convenio.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El seguimiento en la ejecución del proyecto subvencionable se llevará a cabo por un Técnico en Gestión Cultural designado por el ICAS o, en su defecto, por la dirección de Programación Cultural del ICAS, según la disciplina artística o material cultural que aborde. Esta persona será la encargada de realizar un informe técnico sobre el cumplimiento del

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

proyecto según los objetivos planteados, así como de elaborar aquellos informes de justificaciones de precios de mercado o cualquier otra información de carácter técnico que requiera la Unidad tramitadora de la subvención en el ICAS para llevar a cabo la verificación y comprobación de la cuenta justificativa del mismo.

DECIMONOVENA.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, una vez cumplidas las obligaciones por cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo relativo a aquellos aspectos no contemplados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. Igualmente, será de aplicación la normativa que generen las autoridades competentes derivada de la situación de pandemia, y que en su caso pueda afectar o modificar la normativa general vigente, en todos aquellos aspectos que atañen al sector cultural; el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social de la Covid-19; así como cualesquiera otras disposiciones o medidas que en el futuro se pudieran adoptar por los gobiernos nacional, autonómico y local que incidieran en el objeto y regulación del presente convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA VICEPRESIDENTA DE ICAS	**POR LA ENTIDAD**
P.D. LA GERENTE	**Excmo. Ateneo de Sevilla**
(Resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024)	
Fdo.: María Rueda Fernández	Fdo. D. Emilio Alfonso Boja Malaver

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

ANEXO I
PROYECTO

Premios de Novela Ateneo de Sevilla 2026

La literatura ha tenido siempre una particular relevancia entre las actividades culturales del Excmo. Ateneo de Sevilla, Institución fundada en 1887 y en su origen denominada "Ateneo y Sociedad de Excursiones" como asociación cultural, científica, literaria y artística.

El 30 de marzo 1968 se creó el Premio de Novela Ateneo de Sevilla por D. Joaquín Carlos Lozano y D. José Manuel Lara Hernández, con el objetivo de integrar una de las características más relevantes y dinámicas del mundo literario español con la ciudad de Sevilla.

El 29 de enero de 1969 se publicaban las bases del nuevo premio que habría de fallarse por vez primera en la primavera de 1969, siendo el ganador Manuel Pombo Angulo con la novela "La sombra de las banderas".

El Premio de Novela Ateneo de Sevilla tiene una pléyade de autores ganadores que forman y han formado parte del espacio literario nacional, destacando a Carmen Conde, José Manuel Caballero Bonald, Antonio Burgos, Nicolás Salas, Emilio Romero, Mercedes Salisachs, Juan Marsé, Felipe Benítez Reyes, Luis del Val, Espido Freire, Félix G. Madroño, Francisco Robles, y un conjunto de escritores sobresalientes del panorama literario hasta el último ganador Sixto Sánchez Lorenzo con la novela "Sonata del Diablo" y Angélica Yuste con la novela joven "Mareas de aceite".

Desde 1969 el Premio se ha convocado de manera ininterrumpida hasta la edición de 2025 y con la convocatoria de 2026 se mantiene la tradición.

28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923) Firmado digitalmente por 28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923) Fecha: 2025.10.06 19:59:30 +02'00'

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

En 1996 el Ateneo dentro de las iniciativas recogidas para el fomento de la cultura en la difusión de la literatura recogida en los estatutos y para la promoción de autores jóvenes, inicia la Convocatoria del Premio de Novela Ateneo Joven para escritores menores de 35 años, que tuvieran en esta convocatoria una ventana donde poder presentar su propuesta literaria.

En esta Convocatoria tuvo una colaboración el Ayuntamiento de Sevilla como apoyo a una iniciativa de impulso de la labor creativa de jóvenes autores. Entre los ganadores tenemos a autores como Bruno Francés, Carmen Amoraga, Care Santos, Blanca Riestra, María Zaragoza y un amplio espectro de autores que hoy día forman parte del espacio literario nacional, habiendo ganado alguna de las autoras posteriormente el Premio de Novela Ateneo de Sevilla.

Los Premios de Novela Ateneo de Sevilla y Ateneo Joven siempre han contado con importantes aportaciones de empresas e Instituciones que han permitido un ambiente literario independiente que el Ateneo aporta a escritores y patrocinadores permitiendo una independencia literaria al jurado, lo que ha consolidado un espacio donde la calidad y el debate de los originales presentados forma parte del fallo de las novelas premiadas.

En la edición que se convoca para 2026 colaborarán Fundación Bancaria Unicaja, Ámbito Cultural de El Corte Inglés y Editorial Almuzara, que será quién editará, promocionará y distribuirá las novelas premiadas, estando presentes en el jurado de los Premios.

La organización de los premios literarios necesita contar con recursos que permitan la lectura y selección de los originales

28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923) Firmado digitalmente por 28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923) Fecha: 2025.10.06 19:59:55 +02'00'

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

recibidos y un jurado independiente con criterio literario propio y suficiente para resaltar y mantener la calidad de las obras premiadas.

Como cada año en el mes de enero se publicarán las bases de los Premios de Novela Ateneo de Sevilla y Ateneo Joven para escritores menores de 35 años para novelas inéditas escritas en lengua castellana, sin que haya sido premiada anteriormente en ningún otro certamen o concurso.

Los Premios tienen una dotación de 25.000 euros para el Premio de Novela Ateneo de Sevilla y 5.000 euros para el Premio de Novela Joven Ateneo de Sevilla, además de su publicación, promoción y distribución. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en un acto literario que se celebrará en el Real Alcázar de Sevilla, espacio cedido por el Ayuntamiento de la ciudad para este evento.

La organización de un acto de estas características requiere contar con recursos que permitan cubrir las necesidades protocolarias necesarias, plataforma de comunicación, presentador del acto, azafatas, megafonía e iluminación, cartelería, díptico informativo de las novelas finalistas, estatuillas del premio, todo ello para realzar el acontecimiento literario para la ciudad de Sevilla, a la vez que la comunicación de las obras ganadoras.

Sevilla, octubre de 2025.

28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923)

Firmado digitalmente por 28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923)
Fecha: 2025.10.06 20:00:37 +02'00'

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

ANEXO II
PRESUPUESTO

Subvenciones nominativas · Año 2026

Entidad: EXCMO. ATENEO DE SEVILLA

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD: PREMIOS DE NOVELA ATENEO DE SEVILLA

Nota: este modelo de presupuesto responde a la distribución de gastos y estimación de ingresos. La entidad beneficiaria deberá adaptar el modelo a la especificidad de su actividad, desglosando los conceptos que estime oportunos, y añadiendo y/o eliminando los que no correspondan a su actividad.

ESTIMACIÓN DE GASTOS	
A) GASTOS DIRECTOS	
Concepto	**Importe (1)**
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas u otros agentes y profesionales culturales integrantes de la programación, incluyendo salarios, retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso. Dotación premios de novela.	30.000,00 €
Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los artistas, agentes y profesionales participantes en la actividad.	0,00 €
Gastos de producción, material fungible para el desarrollo de la actividad o análogos.Imprenta.	900,00 €
Gastos de derechos de autoría.	0,00 €
Gastos del personal laboral técnico, de producción, comunicación o análogos, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores, cuando esté contratado por la entidad organizadora y exclusivamente adscrito a la realización de la actividad	0,00 €
Contratación de servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de la actividad. Lectores y Azafatas.	3.100,00 €
Adquisición de materiales y bienes fungibles exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad.	0,00 €
Alquiler de material y/o equipos técnicos exclusivamente destinados al desarrollo de la actividad. Alquiler de escenario, iluminación y megafonía.	3.500,00 €
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes de la actividad subvencionada.	0,00 €
Alquiler de espacios de titularidad privada, cuando sean diferentes a la sede que en su caso tenga la entidad solicitante, y se destinen exclusivamente a la celebración de la actividad subvencionada.	0,00 €
Tasas por la utilización o cesión temporal de espacios de titularidad pública o por el uso de la vía pública, cuando se destinen exclusivamente a la realización de la actividad subvencionada.	0,00 €
Otros gastos de la actividad (detallar conceptos grales y desglosar los mismos). Cena literaria.	24.000,00 €
Subtotal A - gastos directos	**61.500,00 €**
B) GASTOS INDIRECTOS	
Concepto	**Importe (1)**
Alquiler del local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante.	0,00 €
Otros gastos de mantenimiento del local (desglosar).	0,00 €
Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono o internet imputables al local que en su caso sirva de sede a la persona o entidad solicitante.	0,00 €
Suministros de teléfono e internet móviles imputables al personal de la organización, cuya titularidad y abono corresponda al solicitante.	0,00 €
Gastos del personal laboral ordinario y de dirección de la persona o entidad solicitante, incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF de los trabajadores (desglosar). Se incluye en este concepto la dirección artística del proyecto cuando ésta sea realizada por una persona integrante de la entidad organizadora.	0,00 €
Otros gastos estructurales del proyecto (detallar conceptos generales y desglosar los mismos).	0,00 €
Subtotal B - gastos indirectos	**0,00 €**
TOTAL GASTOS (A + B)	**61.500,00 €**

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		

ICAS
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

NO8DO
Ayuntamiento de Sevilla

ESTIMACIÓN DE INGRESOS	
Concepto	**Importe**
Ventas (taquillas y otros ingresos comerciales generados por la actividad subvencionada)	0,00 €
Subvenciones públicas (excluida la ayuda solicitada al ICAS) concedidas o solicitadas para la realización del mismo proyecto, en su cuantía total o en el porcentaje parcial que corresponda al objeto y ámbito de actuación de la presente ayuda. (Desglosar procedencia y cuantía aplicable).	0,00 €
Ayudas públicas de cualquier administración derivadas de la situación económica provocada por la crisis sanitaria.	0,00 €
Patrocinios de personas o entidades privadas.	33.000,00 €
Alquileres de salas, dependencias o prestaciones de servicios a terceros por parte de la entidad.	0,00 €
Aportación del solicitante (fondos propios).	13.500,00 €
Cuantía correspondiente a la subvención nominativas del ICAS.	15.000,00 €
Otros ingresos (detallar).	0,00 €
TOTAL INGRESOS	**61.500,00 €**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS (2)	**61.500,00 €**
TOTAL ESTIMACIÓN DE INGRESOS (2)	**61.500,00 €**

(1) El importe consignado será sin IVA, salvo que no sea deducible o no exista obligación de declararlo.
(2) La cifra total de gastos deberá coincidir con la cifra total de ingresos.

28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923)
Firmado digitalmente por 28385391X EMILIO ALFONSO BOJA (R: G41069923)
Fecha: 2026.03.24 09:59:04 +01'00'

Sevilla, a 24 de marzo de 2026

(Firma de la persona o entidad beneficiaria)

Código Seguro De Verificación	wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	12/11/2026 13:24:13
	Maria del Castillo Rueda Fernández	Firmado	12/11/2026 12:38:36
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wmo16ePw0kH6WeccXMgsUA==		